

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2102705
Promovida por	(...)
Materia	Vivienda
Asunto	Demora en el abono de ayuda a la vivienda
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El presente expediente tiene su origen en la queja interpuesta por la persona interesada el día 20/08/2021, en la que exponía su reclamación por la demora en el abono de una ayuda a la vivienda que había sido solicitada en fecha 25/01/2021.

Admitida a trámite la queja, en fecha 27/08/2021 nos dirigimos a la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, solicitando que nos remitiera un informe sobre esta cuestión, concediéndole al efecto el plazo de un mes. En particular, solicitamos que nos informara sobre «el estado de tramitación de la ayuda de referencia, los motivos que han determinado la demora a la hora de proceder al abono efectivo de las cantidades reconocidas al promotor de la queja y los plazos previstos para proceder a la resolución de la incidencia denunciada».

En fecha 06/10/2021 se recibió el informe emitido por la citada administración autonómica.

A la vista de su contenido y de los demás documentos que integraban el expediente, en fecha 29/11/2021 el Síndic de Greuges emitió una resolución en la que se formularon a la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática las siguientes recomendaciones y recordatorios de deberes legales:

Primero: RECORDAMOS a la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática EL DEBER LEGAL de resolver, en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, los escritos que los interesados presenten ante esa administración pública, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación concordante.

Segundo. RECOMIENDO a la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática que adopte todas las medidas, tanto de medios personales como organizativas, que sean precisas para impulsar la tramitación y resolución final de la solicitud de ayuda del promotor del expediente de queja, si dicha resolución no hubiera tenido todavía lugar, informando al ciudadano puntualmente de cuantos acuerdos y decisiones se dicten en relación con la citada solicitud de ayudas.

Finalmente, en la citada recomendación se recordó a la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática que la misma estaba «obligada a responder por escrito en un plazo no superior a un mes desde la recepción del presente acto. Su respuesta habrá de manifestar, de forma inequívoca, su posicionamiento respecto de las recomendaciones o sugerencias contenidas en la presente resolución».

En fecha 04/01/2021 tuvo entrada en el registro de esta institución el informe emitido por la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática en el que exponía la aceptación de la recomendación emitida. En este sentido indicaba:

En relación con el escrito remitido por el Sindic de Greuges recibido en fecha en relación con la queja de referencia, interpuesta por D. (...), pongo en su conocimiento que mediante RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Emergencia Habitacional, Función Social de la Vivienda y Observatorio del Hábitat y la Segregación Urbana, de concesión de las ayudas convocadas mediante el Decreto 204/2020, de 11 de diciembre, del Consell, de aprobación de bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social de la Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual. Convocatoria 2021. Segunda resolución, se ha resuelto la solicitud de ayuda formulada por el Sr. (...) concediéndole una ayuda por importe de 1.795,50 €.

En este sentido se considera que se ha procedido a ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA

A la vista de lo expuesto por la administración en su informe, **SE ACUERDA el CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE de queja**, dado que se aprecia que la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática ha aceptado la recomendación que le fue formulada por el Sindic de Greuges en fecha 29/11/2021, habiendo procedido a resolver la solicitud de ayuda a la vivienda del promotor del expediente de queja.

Asimismo, se acuerda que la presente resolución de cierre sea notificada a la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y a la persona interesada.

Ángel Luna González
Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana